

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2125

Córdoba, 17 de marzo de 2017.-

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17° del Código Tributario Provincial vigente (Ley N° 6006 – T. O. 2015) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional del recurso humano, optimizando la organización interna de la misma.

QUE ante los nuevos lineamientos es necesario disponer la adecuación del procedimiento actual para la aprobación y la publicidad de los formularios que deben utilizar los contribuyentes y/o responsables para iniciar trámites, gestiones, liquidaciones y/o confección de declaraciones juradas ya sea en forma presencial o virtual.

QUE con ello se asegurará el cumplimiento de todos los requisitos y requerimientos necesarios para la validez y legalidad de dichos formularios.

QUE a los fines de agilizar y simplificar el procedimiento citado es que se considera oportuno poner a disposición en la página web de esta Dirección los formularios vigentes que se utilizan para efectuar trámites presenciales con la stampa en su última versión aprobada. Asimismo se incorporarán los que en el futuro se aprueben y/o modifiquen, no resultando necesaria su publicación en el Boletín Oficial.

QUE es oportuno consolidar dicho listado de formularios vigentes -detallado en el Anexo I de la presente-, el cual también será publicado en forma actualizada en la página web de esta Dirección.

QUE también es oportuno dar validez a aquellos formularios emitidos por el sistema en el Portal Web, por el Sistema de Gestión (OTAX) o por otros sistemas/aplicativos provenientes de otros organismos por el solo hecho de ser emitidos por el respectivo sistema.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que, a partir de la vigencia de la presente, los contribuyentes y/o responsables deberán utilizar para efectuar trámites, gestiones y/o declaraciones/liquidaciones por ante la Dirección General de Rentas, los formularios cuyos lineamientos, requisitos y/o condiciones sean aprobados por el Procedimiento Interno que a tal efecto se disponga. Dicho procedimiento deberá asegurar el cumplimiento de todos los requisitos y/o requerimientos necesarios para la validez, legalidad e inalterabilidad de los formularios.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que, en función de la modalidad utilizada por contribuyentes y/o responsables, serán considerados como formularios válidos aquellos:

- a) Presencial: detallados en el Anexo I de la presente, cuyos modelos/estampas se encuentran publicados en la página web de esta Dirección.
- b) Web: generados por el respectivo sistema.

Asimismo serán válidos aquellos formularios emitidos por otros Sistemas/Aplicativos dispuestos por esta Dirección.


ARTÍCULO 3º.- CONSOLIDAR el listado de formularios vigentes mencionados en el inciso a) del artículo anterior, a través del Anexo I que se adjunta a la presente y que se encontrará a disposición en la página web de la Dirección www.rentascordoba.gov.ar, conjuntamente con el modelo/estampa de la revisión vigente.

Dicho listado deberá ser actualizado/modificado al verificarse la necesidad de nuevas altas/bajas de formularios y/o cambios en los vigentes, en la medida que se cumpla con lo establecido en el respectivo procedimiento interno.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el **BOLETÍN OFICIAL**, **NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y **ARCHÍVESE**.

HF
LO
IRL
BLR
TB
SP
IGM




LIC. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS